

Quito, 20 de Mayo del 2010

GDAD 18442

SEÑOR DOCTOR JORGE LUIS GONZALES DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Ciudad.-



De mi consideración:

La Corporación Financiera Nacional, conocedora de la labor que realizan y en cumplimiento de la LOSNCP; en calidad de delegado de la máxima autoridad de la institución mediante delegación GG-003-2009 del 28 de Agosto del 2009, solicito de la manera más cordial autorizar la publicación de la resolución Nro. 18419 en el proceso LCAE-CFN-0003-2010.

Considerando que el artículo 15, letra g) de la Ley Orgánica de la CFN determina que es facultad del Directorio autorizar la contratación de la auditoria externa, con una firma especializada de reconocida capacidad y solvencia, inscrita en el registro de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Que en el numeral 4.8, artículo 4 de la Sección II del Capítulo I, DEL COMITÉ DE AUDITORIA, TITULO XIII.- DEL CONTROL INTERNO, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos y Seguros, dicho cuerpo colegiado debe conocer y analizar los términos de los contratos de auditoria externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del directorio u organismo que haga sus veces.

Que la Corporación Financiera Nacional, como entidad financiera pública, debe cumplir con instancias de aprobación internas para contratar los servicios de una firma auditora externa, dispuestas por su Ley Orgánica y por la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos y Seguros, lo que imposibilitó aplicar los términos establecidos en el portal de compras públicas, para calificar y adjudicar la contratación.

Seguro de contar con su respuesta favorable y augurándole el mayor de los éxitos en la institución que/representa me despido.

Atentamente

Ing, John

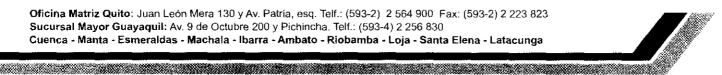
RENTE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Secretaría General CFN Archivo

www.cfn.fin.ec

Oficina Matriz Quito: Juan León Mera 130 y Av. Patria, esq. Telf.: (593-2) 2 564 900 Fax: (593-2) 2 223 823 Sucursal Mayor Guayaquil: Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha. Telf.: (593-4) 2 256 830







18419

## EL GERENTE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

## CONSIDERANDO:

Que la Corporación Financiera Nacional es una institución financiera pública, que tiene por finalidad, entre otras, la de conceder préstamos, anticipos, descuentos, redescuentos u otras finalidades crediticias para actividades productivas o de servicios;

Que el artículo 15, letra g) de la Ley Orgánica de la CFN determina que es facultad del Directorio autorizar la contratación de la auditoria externa, con una firma especializada de reconocida capacidad y solvencia, inscrita en el registro de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Que en el numeral 4.8, artículo 4 de la Sección II del Capítulo I, DEL COMITÉ DE AUDITORIA, TITULO XIII.- DEL CONTROL INTERNO, de la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos y Seguros, dicho cuerpo colegiado debe conocer y analizar los términos de los contratos de auditoria externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del directorio u organismo que haga sus veces.

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, enmarca a la actividad de auditoria externa, dentro de los servicios de consultoría;

Que con fecha 22 de Enero del 2010, mediante memorando CO 02511 la Subgerencia Nacional de Contabilidad y Pagaduría, solicita a la Gerencia de División Administrativa, conformar la comisión técnica para la contratar los servicios de consultoría de Auditoría Externa;

Que toda vez que el presupuesto referencial del contrato, no supera el fijado en el número 1 del artículo 40 de la LOSNCP, y es inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico, el proceso de contratación de una firma auditora externa es de lista corta, de conformidad con el numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 37 de su Reglamento;

Que la Subgerencia Nacional de Presupuestos y Control, mediante certificación No 07105-0000038, de fecha 23 de febrero del 2010, determinó la existencia de recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación, en la partida presupuestaria No. 45039003 Auditoria Externa; conforme al Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que las empresas BDO Stern Cia. Ltda., KPMG del Ecuador Cia. Ltda., Deloitte & Touche Ecuador, y PriceWaterhouseCoopers del Ecuador Cia. Ltda., se encuentran calificadas por la Superintendecia de Bancos y Seguros, y habilitadas en el Registro Único de Proveedores para la categoría 82211 Servicios de Auditoria Financiera.

ue a la hora y fecha establecidas en el cronograma se presentó una sola oferta, de la empresa DO Stern.

www.cfn.fin.ec

Oficina Matriz Quito: Juan León Mera 130 y Av. Patria, esq. Teif.: (593-2) 2 564 900 Fax: (593-2) 2 223 823 Sucursal Mayor Guayaquil: Av. 9 de Octubre 200 y Pichincha. Telf.: (593-4) 2 256 830 Cuenca - Manta - Esmeraldas - Machala - Ibarra - Ambato - Riobamba - Leja - Santa Elena - Latacunga





Que con fecha 27 de Abril del 2010, mediante memorando CO 14532, la Comisión Técnica envió a la Secretaría General el informe correspondiente, a fin de que convoque al Comité de Auditoria para su pronunciamiento, sesión que no se ha podido llevar a cabo por los cambios en el Gabinete Ministerial dispuestos por el señor Presidente de la República;

Que la Corporación Financiera Nacional, como entidad financiera pública, debe cumplir con instancias de aprobación internas para contratar los servicios de una firma auditora externa, dispuestas por su Ley Orgánica y por la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos y Seguros, lo que imposibilitó aplicar los términos establecidos en el portal de compras públicas, para calificar y adjudicar la contratación.

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

Artículo 1.- Disponer que se continúe con el procedimiento LCAE-CFN-0003-2010, iniciado para contratar una empresa calificada para prestar servicios de Auditoria Externa;

Artículo 2.- Notificar al Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, para que tome en consideración las instancias previstas en la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional y en la Codificación de Resoluciones de la Junta Bancaria y de la Superintendencia de Bancos y Seguros, previas a la selección y adjudicación de los servicios de consultoría de auditoria externa para las entidades financieras públicas; y,

Artículo 3.- Previa la autorización del INCOP, publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas, para que sea de público conocimiento que el proceso contractual continúa.

COMUNIQUESE.- DADA, en Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de Mayo del 2010.-

Ing. John Mill Peña GERENTE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

